

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862019-01592-00

Teniendo en cuenta que el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. prevé que una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito el juzgado decidirá si la aprueba o la cambia, con base en esa facultad, se modificará la liquidación aportada por la parte actora (núm. 038), toda vez que no es clara la tasa de interés aplicada para cada periodo liquidado, por lo tanto, no se pudo establecer si efectivamente corresponde o no a la máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como fue ordenado en el auto de apremio.

Bajo esos presupuestos, se procederá a modificar la referida liquidación del crédito presentada por el extremo actor (núm. 029) y se dispondrá aprobarla por valor total de **\$7'893.486,46** que corresponde a \$3'400.000 como capital y \$4'493.486,46 por concepto de los intereses de mora liquidados.

Decisión

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

Resuelve

Modificar la liquidación del crédito efectuada por el extremo actor y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$7'893.486,46** hasta el 22 de agosto de 2022 fecha hasta la cual la efectuó la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. (*Ver cuadro anexo*)

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

[illegible]

[illegible]

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab963fd80eee8d981dca2f07680b7651f846c6082a8414af417767c9282366a1**

Documento generado en 12/09/2022 01:50:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>